



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N01425-010-00

CONTRATO PREI
CCON251925290024

Contrato **ABIERTO** para la adquisición de **INSUMOS DE CONSERVACION, REGIMEN ORDINARIO, NACIONAL**, que celebran, por una parte, el Ejecutivo Federal por conducto **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, representado por el **Dr. José De Jesús Chávez Martínez**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada, Estatal Nayarit, en su carácter de **Apoderado legal**, y por la otra, el **C. Marcos Carrillo Mendoza**, a quienes de manera conjunta se les denominará **"LAS PARTES"**, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" declara que:

- I.1** Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4o y 5o de la Ley del Seguro Social.
- I.2** Conforme a lo dispuesto por el artículo 251, fracción IV y V, de la Ley del Seguro Social, Fracción XVIII del artículo 155, con relación al artículo 2, fracción IV, inciso a), del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y de acuerdo con el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 84,264 de fecha 16 de mayo de 2024 otorgada ante la fe del Licenciado Lic. Ignacio Soto Sobreya y Silva, Titular de la Notaria Pública número 13 de la Ciudad de México, e inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-728052024-105818, de fecha 28 de mayo de 2024, es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato. Quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3** De conformidad con el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social suscribe el presente instrumento a la **Ing. Luis Manuel Martinez Espericueta, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales**, con R.F.C. [REDACTED] designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.
- I.4** De conformidad con el 2 Fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 4.17 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social interviene como Área Requiriente para los efectos del presente contrato la **Jefatura de Servicios Administrativos**.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requiriente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Generales, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/1.34



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N01425-010-00

CONTRATO PREI
CCON251925290024

- I.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Licitación Pública Electrónica** de carácter **Nacional**, No. **LA-50-GYR-050GYR005-N-14-2025**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32 segundo párrafo, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis fracción II, 37, 37 Bis, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 54, 54 Bis, 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 35, 39, 42, 45, 46, 47, 48, 50, 51, 54, 81, 85 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.
- I.6 **"EL INSTITUTO"** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal previo folio **00000016312-2025**, de fecha **27 de noviembre de 2024**, en la cuenta número **42062529**, signado por el Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales.
- I.7 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **No. IMS421231I45**.
- I.8 Tiene establecido su domicilio en **Calzada del Ejército Nacional No. 14, Fraccionamiento Fray Junípero Serra, Código Postal 63169, en Tepic, Nayarit**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. **"EL PROVEEDOR"** declara que:

- II.1 Es una persona **física**, de nacionalidad [REDACTED] lo que acredita con el certificado de nacimiento [REDACTED] con las facultades y con capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato, quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral número [REDACTED]
- II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **CAMM6810035J7**
- Registro Patronal ante **"EL INSTITUTO"** y **EL INFONAVIT** número: [REDACTED]
 - Número de proveedor IMSS: **0000029912**
- II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- II.6 Tiene establecido su domicilio en calle [REDACTED] **correo electrónico:** [REDACTED] mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N01425-010-00

CONTRATO PREI
CCON251925290024

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" la adquisición de **INSUMOS DE CONSERVACION, REGIMEN ORDINARIO, (PARTIDA 10; ADQUISICION DE REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO)**, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria, este contrato y sus anexos, que forman parte integrante del mismo.

Anexo 1 (uno)	"Oficio de Designación de Administrador del contrato"
Anexo 2 (dos)	"Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo"
Anexo 3 (tres)	"Requerimiento"
Anexo 4 (cuatro)	"Formato para fianza de cumplimiento de contrato"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima **\$327,586.21 (Trescientos veintisiete mil quinientos ochenta y seis pesos 21/100 M.N.)** más impuestos por **\$380,000.00 (Trescientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.)**, y un monto máximo de **\$818,965.52 (Ochocientos dieciocho mil novecientos sesenta y cinco pesos 52/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a **\$950,000.00 (Novecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**.

"LAS PARTES" convienen expresamente que las obligaciones de este contrato, cuyo cumplimiento se encuentra previsto realizar durante el ejercicio fiscal de **2025** quedarán sujetas para fines de su ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con que cuente la "EL INSTITUTO", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal correspondiente aprobó la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad para alguna de las partes.

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:

No. REN GLON	DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	PRESEN TACION	MARCA	NOMBRE DEL FABRICANTE Ó DISTRIBUIDOR MAYORITARIO	CANTIDAD ESTIMADA	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.
1	AURICULAR	PZA.	ARAMED	PEMOC	1	\$ 224.00
2	Y DE HULE PARA ESTETOSCOPIO	PZA.	HERGOM	PEMOC	1	\$ 392.00

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N01425-010-00

CONTRATO PREI
CCON251925290024

3	CAPSULA DUPLEX ADULTO Y PEDIATRICO	PZA.	LITTMANN	PEMOC	1	\$ 448.00
4	OLIVAS PARA AURICULAR	PZA.	LITTMANN	PEMOC	1	\$ 168.00
5	PERA INSUFLADORA CON VALVULA	PZA.	HERGOM	PEMOC	1	\$ 280.00
6	BRAZALETE ADULTO DE DOBLE VIA	PZA.	WELCH ALLYN	PEMOC	1	\$ 560.00
7	BRAZALETE PEDIATRICO DE DOBLE VIA	PZA.	WELCH ALLYN	PEMOC	1	\$ 560.00
8	BRAZALETE NEONATO DE DOBLE VIA	PZA.	WELCH ALLYN	PEMOC	1	\$ 560.00
9	MANOMETRO ANEROIDE	PZA.	WELCH ALLYN	PEMOC	1	\$ 504.00
10	MANOMETRO ANEROIDE DE PARED INCLUYE BRAZALETE CANASTILLA Y PERA INSUFLADORA	PZA.	WELCH ALLYN	PEMOC	1	\$ 2,800.00
11	REGULADOR DE OXIGENO TIPO YUGO	PZA	OXIMED	PEMOC	1	\$ 1,680.00
12	TRANSFORMADOR PARA LAMPARA FRONTAL MODELO 46070 WELCH ALLYN	PZA	WELCH ALLYN	PEMOC	1	\$ 1,804.00
13	RESISTENCIA DE 6000 WATTS 220 VOLTS DE ACERO INOXIDABLE CON CONECTORES PARA TANQUE GENERADOR PROPIO DE AUTOCLAVE	PZA	ALPE	PEMOC	1	\$ 4,040.00
14	RESISTENCIA DE 3000 WATTS 220 VOLTS DE ACERO INOXIDABLE CON CONECTORES PARA TANQUE GENERADOR PROPIO DE AUTOCLAVE	PZA	ALPE	PEMOC	1	\$ 4,040.00
15	BATERIA RECARGABLE No. CATALOGO: 72000, PARA MANGO DE LARINGOSCOPIO MARCA: WELCH ALLYN.	PZA	WELCH ALLYN	PEMOC	1	\$ 2,319.00
16	BATERIA RECARGABLE No. CATALOGO: 72200, PARA MANGO DE LARINGOSCOPIO MARCA: WELCH ALLYN.	PZA	WELCH ALLYN	PEMOC	1	\$ 2,319.00
17	FRASCO PARA HUMIDIFICADOR MARCA ARAMED	PZA	ARAMED	PEMOC	1	\$ 2,047.00
18	FRASCO PARA HUMIDIFICADOR COD.4704 MOD. INFRA-300-IP	PZA	INFRA	PEMOC	1	\$ 2,499.00
19	FRASCO HUMIDIFICADOR CONEXIÓN CGA MOD. D-301, CODIGO 4680 INFRA. CON TAPA DE LATON CROMADO, FRASCO DE POLIPROPILENO Y COLUMNA CON BURBUJEADOR GRADO MEDICO	PZA	INFRA	PEMOC	1	\$ 2,016.00
20	CANASTILLA P/FRASCO DE 1 GALON CON SOPORTE DE PARED	PZA	ARAMED	PEMOC	1	\$ 1,675.00
21	CANASTILLA P/FRASCO DE 1 LT. CON SOPORTE DE PARED	PZA	ARAMED	PEMOC	1	\$ 1,675.00
22	FLUJOMETRO MCA. INFRA PARA OXIGENO DE 0 A 15 LPM CON CONEXIÓN DE ENCHUFE RAPIDO.	PZA.	INFRA	PEMOC	1	\$ 3,368.00
23	FLUJOMETRO MCA. INFRA PARA 0 A 15 LPM CON CONEXIÓN ROSCABLE	PZA.	INFRA	PEMOC	1	\$ 2,800.00
24	FLUJOMETRO PARA OXIGENO MARCA ARAMED ROSCABLE	PZA	ARAMED	PEMOC	1	\$ 2,900.00
25	FLUJOMETRO DOBLE P/OX. CAT. 902303 ARAMED	PZA	ARAMED	PEMOC	1	\$ 2,800.00
26	FLUJOMETRO PARA OXIGENO MARCA ARAMED ENCHUFE RAPIDO	PZA	ARAMED	PEMOC	1	\$ 2,319.00
27	FOCO 24V,150W.DZE/FDS	PZA	OSRAM	PEMOC	1	\$ 2,273.00

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N01425-010-00

CONTRATO PREI
CCON251925290024

28	FOCO BRJ DE 15 VOLT 150 WATTS	PZA.	OSRAM	PEMOC	1	\$ 1,439.00
29	FOCO DE HALOGENO 24V 50W P/ LAMPARA DENTAL TIPO CACHUATE.	PZA	OSRAM	PEMOC	1	\$ 1,918.00
30	FOCO DE HALOGENO 33 V 235 W P/LAMPARA DE SIRUGIA	PZA	OSRAM	PEMOC	1	\$ 1,560.00
31	FOCO DE HALOGENO N. 03000 WELCH ALLYN 3.5 VOLTS	PZA	WELCH ALLYN	PEMOC	1	\$ 1,999.00
32	FOCO DE HALOGENO N. 03100 WELCH ALLYN 3.5 VOLTS	PZA	WELCH ALLYN	PEMOC	1	\$ 1,400.00
33	FOCO DE HALOGENO N. 608351-501 WELCH ALLYN 3.5 VOLTS PARA MANGO DE LARINGOSCOPIO	PZA	WELCH ALLYN	PEMOC	1	\$ 1,200.00
34	TURBINA PARA PIEZA DE MANO DE ALTA VELOCIDA MARCA W&H	PZA	W&H	PEMOC	1	\$ 3,920.00
35	FOCO P/MICROSCOPIO 6V,15W TIPO CACAHUATE	PZA	OSRAM	PEMOC	1	\$ 3,359.00
36	FOCO PARA HOJA DE LARINGOSCOPIO CAT. 06000 WELCH ALLYN	PZA.	WELCH ALLYN	PEMOC	1	\$ 2,953.00
37	FOCO XENON SHORT ARC LAMP. XBO 180 W/45C OFR OSRAM	PZA.	OSRAM	PEMOC	1	\$ 1,288.00
38	FOCO 157 6 VOLTS 5 W PARA LAMPARA FRONTAL E10/WELCH ALLYN 02500	PZA	WELCH ALLYN	PEMOC	1	\$ 773.00
39	FRASCO DE VIDRIO DE (4 LTS.)1 GALON CON TAPA Y MANGUERAS PARA ASPIRADOR CODIGO: 401490, MODELO: D-015-D, INFRA.	PZA	INFRA	PEMOC	1	\$ 1,300.00
40	FRASCO DE VIDRIO DE 1 LTO. CON TAPA Y MANGUERAS PARA ASPIRADOR, CODIGO: 4714, MODELO D-015-B, INFRA	PZA	INFRA	PEMOC	1	\$ 1,344.00
41	FRASCO DE MOLYKOTE P/ LUBRICAR TOMAS DE OXIGENO FCO. 14 OZ	PZA.	MOLYKOTE	PEMOC	1	\$ 1,568.00
42	KIT EMPAQUES PARA TOMAS DE OXIGENO MARCA : INFRA CON 5 DIFERENTES MEDIDAS	PZA	INFRA	PEMOC	1	\$ 1,675.00
43	LAMPARA 150W 24V CAT. FCS	PZA	OSRAM	PEMOC	1	\$ 717.00
44	LAMPARA PARA FOTOTERAPIA DULUX FT18DL/841/RS/ECO BASE/CULOT 2G11 20593	PZA	OSRAM	PEMOC	1	\$ 1,197.00
45	LAMPARA DE FOTOTERAPIA OSRAM DULUX L BLUE 15 W / 71	PZA	OSRAM	PEMOC	1	\$ 1,675.00
46	LAMPARA PARA SERVOCONTROL 13W FL 13 CW	PZA.	OSRAM	PEMOC	1	\$ 1,588.00
47	MANGUERA DE EXTENCIOM PARA BAUMANOMETRO No. 90020A01	METRO	ARAMED	PEMOC	1	\$ 717.00
48	MANGUERA TRASPARENTE DE PARED GRUESA DE 1/4" ROLLO 100 MTS.	PZA	ARAMED	PEMOC	1	\$ 2,314.00
49	PERILLAS P/ PRECORDIALES P/ ECG	PZA	WELCH ALLYN	PEMOC	1	\$ 2,800.00
50	PIEZA DE ALTA VELOCIDAD CONCENTRIX PARA UNIDAD DENTAL	PZA	CONCENTRIX	PEMOC	1	\$ 4,000.00
51	PIEZA DE BAJA VELOCIDAD ODONTOLOGICA MARCA TITAN	PZA	TITAN	PEMOC	1	\$ 3,900.00
52	PIEZA PORTA FOCO PARA MANGO DE LARINGOSCOPIO MOD. HPX 608125-5001 W.A. INCLUYE SOQUET Y FOCO	PZA	WELCH ALLYN	PEMOC	1	\$ 1,119.00

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**No. CONTRATO
050GYR005N01425-010-00**

**CONTRATO PREI
CCON251925290024**

53	PORTA SUEROS DE RIEL PARA TECHOS COMPLETOS	PZA	WELCH ALLYN	PEMOC	1	\$ 2,464.00
54	REGULADOR DE NITROGENO CON MANOMETROS MCA INFRA	PZA	INFRA	PEMOC	1	\$ 2,576.00
55	REGULADOR DE OXIGENO PARA MANIFOLD DE OXIGENO SMITH	PZA.	SMITH	PEMOC	1	\$ 4,200.00
56	REGULADOR PARA OXIGENO CON ENTRADA ACILINDRO CON ENTRADA CGA-540	PZA	INFRA	PEMOC	1	\$ 4,100.00
57	RODAJA DE 8 IN P/CAMILLA CON FRENO	PZA	RADAMEX	PEMOC	1	\$ 4,100.00
58	RODAJA DE 8 IN P/CAMILLA SIN FRENO	PZA	RADAMEX	PEMOC	1	\$ 3,480.00
59	TAPA ORIGINAL P/FRASCO DE ASPIRACION CON CONECTORES PARA FRASCO DE 1 LITRO Y 4 LITROS	PZA.	ARAMED	PEMOC	1	\$ 1,819.00
60	TAPON DE HULE PERF. PARA FRASCO DE UN GALON CON CONECTORES	PZA	ARAMED	PEMOC	1	\$ 2,834.00
61	TOMA MURAL DE OXIGENO TIPO ROSCABLE PARA CABECERA MCA INFRA	PZA	INFRA	PEMOC	1	\$ 3,040.00
62	TOMA MURAL DE OXIGENO PARA CABECERA TIPO ENCHUFE RAPIDO MCA INFRA	PZA	INFRA	PEMOC	1	\$ 5,500.00
63	TOMA MURAL PARA OXIGENO ARAMED ENCHUFE RAPIDO	PZA	ARAMED	PEMOC	1	\$ 3,500.00
64	TOMA MURAL PARA AIRE ARAMED ENCHUFE RAPIDO	PZA	ARAMED	PEMOC	1	\$ 3,500.00
65	TOMA MURALES DE AIRE ARAMED ROSCABLE	PZA	ARAMED	PEMOC	1	\$ 3,500.00
66	TOMA MURALES DE OXIGENO ARAMED ROSCABLE	PZA	ARAMED	PEMOC	1	\$ 119.00
67	TRAMPA DE VAPOR TERMOSTATICA ANGULAR 1/2" DIAM.	PZA	DEWIT	PEMOC	1	\$ 2,500.00
68	TRAMPA TERMODINAMICA DE 1/2"	PZA	DEWIT	PEMOC	1	\$ 908.00
69	TRAMPA TERMOSTATICA DE 3/4	PZA	DEWIT	PEMOC	1	\$ 1,197.00
70	TRAMPA TERMODINAMICA DE 1/2" TD52	PZA	DEWIT	PEMOC	1	\$ 908.00
71	TRAMPA TERMODINAMICA DE 3/4" TD52	PZA	DEWIT	PEMOC	1	\$ 1,197.00
72	TROMBA DE SUCCION CON MANOMETRO INFRA ROSCABLE	PZA	INFRA	PEMOC	1	\$ 2,500.00
73	TROMBA DE SUCCION ENCHUFE RAPIDO MCA INFRA	PZA	INFRA	PEMOC	1	\$ 2,576.00
74	TROMBA DE SUCCION MARCA ARAMED PARA CONSOLETA ENCHUFE RAPIDO SE COMPONE DE UNA TROMBA DE SUCCION PARA ADITAMENTO 982322 Y UN ADITAMENTO SENCILLO PARA AIRE CONEXIÓN RAPIDA ARAMED 982306	PZA	ARAMED	PEMOC	1	\$ 4,314.00
75	TROMBA DE SUCCION ROSCABLE MCA INFRA	PZA	INFRA	PEMOC	1	\$ 4,314.00
76	REFACCIONES SALIDA MURAL MECANISMO DE SELLO PAQ. C/10 PZAS COD: 401650, MOD:514504, INFRA	PZA	INFRA	PEMOC	1	\$ 1,918.00
77	REFACCIONES SALIDA MURAL EMPAQUE PAQ. C/10 PZAS COD: 401630, MOD:PF-102-5, INFRA	PZA	INFRA	PEMOC	1	\$ 2,047.00
78	CONECTOR PARA TOMA DE OXIGENO INFRA MODELO PF-111-52E	PZA	INFRA	PEMOC	1	\$ 1,588.00

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**No. CONTRATO
050GYR005N01425-010-00**

**CONTRATO PREI
CCON251925290024**

79	CONECTOR PARA TOMA DE OXIGENO INFRA MODELO D2-0802	PZA	INFRA	PEMOC	1	\$ 1,588.00
80	CONECTOR PARA TOMA DE OXIGENO MODELO D2-0901	PZA	INFRA	PEMOC	1	\$ 1,588.00
81	CONECTOR PARA TOMA DE OXIGENO MODELO 9-Q003-13-E	PZA	INFRA	PEMOC	1	\$ 1,588.00
82	CONECTOR PARA TOMA DE OXIGENO MDELO DA-150-M2-DNK	PZA	INFRA	PEMOC	1	\$ 1,439.00
83	CONECTOR PARA TOMA DE AIRE MODELO PF-111-61	PZA	INFRA	PEMOC	1	\$ 1,439.00
84	CONECTOR PARA TOMA DE AIRE MODELO PF-111-39-E	PZA	INFRA	PEMOC	1	\$ 1,439.00
85	CONECTOR PARA TOMA DE AIRE MODELO D2-0902-A-8	PZA	INFRA	PEMOC	1	\$ 1,439.00
86	CONECTOR PARA TOMA DE AIRE MODELO D2-07-01	PZA	INFRA	PEMOC	1	\$ 1,439.00
87	CONECTOR PARA TOMA DE AIRE MODELO AD-OHUA-M2	PZA	INFRA	PEMOC	1	\$ 1,439.00
88	CONECTOR PARA TOMA DE AIRE MODELO DA-158-M2-DNK	PZA	INFRA	PEMOC	1	\$ 2,396.00
89	CONECTOR ENCHUFE RAPIDO ARAMED OXIGENO P/MANGUERA COD. 602346	PZA	ARAMED	PEMOC	1	\$ 1,588.00
90	CONECTOR ENCHUFE TIPO PURITAN OXIGENO P/MANGUERA COD. 602395	PZA	ARAMED	PEMOC	1	\$ 1,588.00
91	MANGUERA CONDUCTIVA DE OXIGENO MARCA INFRA 3 MTS	PZA	INFRA	PEMOC	1	\$ 2,061.00
92	MANGUERA CONDUCTIVA DE OXIGENO MARCA INFRA 6 MTS	PZA	INFRA	PEMOC	1	\$ 1,804.00
93	MANGUERA CONDUCTIVA DE AIRE MARCA INFRA 3 MTS	PZA	INFRA	PEMOC	1	\$ 1,958.00
94	SUB ENSAMBLE CUERPO CHECK PARA TOMA DE PARED ARAMED DE OXIGENO	PZA	ARAMED	PEMOC	1	\$ 2,010.00
95	SUB ENSAMBLE CUERPO CHECK PARA TOMA DE PARED ARAMED DE AIRE	PZA	ARAMED	PEMOC	1	\$ 1,675.00
96	LLAVE DE AJUSTE SUB-ENSAMBLE COD. 902308	PZA	ARAMED	PEMOC	1	\$ 1,197.00
97	LLAVE DE AJUSTE CUERPO CHECK COD. 950005	PZA	ARAMED	PEMOC	1	\$ 650.00
98	LLAVE ESPECIAL No. 2 COD. 950006	PZA	ARAMED	PEMOC	1	\$ 896.00
99	LLAVE PARA CHECK DE CONSOLAS COD. 950007	PZA	ARAMED	PEMOC	1	\$ 672.00
100	LLAVE PARA CHECK PURITAN 950008	PZA	ARAMED	PEMOC	1	\$ 560.00
101	BATERIA NIQUEL METAL MARCA BATTERY ZONE MODELO ABS5531 DE 12V / 3000 MAH (PARA DESFRIBILADOR NIHON KOHDEM MODELO TEC-5531E)	PZA	BATTERY ZONE	PEMOC	1	\$ 773.00
102	BATERIA MARCA UNIPOWER MODEO O N/P B11099 DE 10.0V / 2.5Ah PARA DESFRIBILADOR MARCA ZOLL, MODELO M SERIES	PZA	UNIPOWER	PEMOC	1	\$ 773.00
103	FRASCO PARA HUMIDIFICADOR MARCA PRARRE	PZA	PLARRE	PEMOC	1	\$ 2,953.00
104	RIESTER 11428 BOMBILLAS XL 2,5V	PZA	OSRAM	PEMOC	1	\$ 1,064.00
105	FOCO BASE PLATA DE 120V PARA LAMPARA DE 2 SALTILITES DE QUIROFANO	PZA	OSRAM	PEMOC	1	\$ 382.00

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/J53/ADQ/2025/



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N01425-010-00

CONTRATO PREI
CCON251925290024

106	SENSOR PERIFERICO PARA INCUBADORA DE TRASLADO MARCA INTELEC MODELO IT-2000	PZA	INTELEC	PEMOC	1	\$ 1,344.00
107	SENSOR PARA INCUBADORA ESTACIONARIA MARCA INTELEC MODELO IE-9000	PZA	INTELEC	PEMOC	1	\$ 1,119.00
108	SENSOR PARA INCUBADORA NEONATAL MARCA MEDIX MODELO PC-305	PZA	MEDIX	PEMOC	1	\$ 728.00
109	SENSOR PARA CUNA TERMICA NEONATAL MARCA OHMEDA MEDICAL MODELO 3300	PZA	OHMEDA MEDICAL	PEMOC	1	\$ 952.00
110	SENSOR PARA CUNA DE CALOR RADIANTE MARCA INTELEC	PZA	INTELEC	PEMOC	1	\$ 511.00
111	BATERIA DE RECARGABLE 12V 24Ah MOD. BR1224	PZA	UNIPOWER	PEMOC	1	\$ 1,918.00
112	BATERIA RECARGABLE 18650 3.7V 2200MAH	PZA	SAMSUNG	PEMOC	1	\$ 862.00
113	RESISTENCIA EN J DE 5200 WATTS 220 VOLTS DE ACERO INOXIDABLE CON CONECTOR PARA TANQUE GENERADOR PROPIO DE AUTOCLAVE	PZA	IUSA	PEMOC	1	\$ 1,546.00
114	FOCO PARA QUIROFANO 150W/120V/MEDIUM REFERNCIA 150P25/2SB	PZA	OSRAM	PEMOC	1	\$ 952.00
115	PIEZA DE ALTA VELOCIDAD NSK MODELO PANA-MAXZ	PZA	NSK	PEMOC	1	\$ 2,920.00
116	CABLE DE ECG DE 5 DERIVACIONES PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES COMPLETO	PZA	SINO-K	PEMOC	1	\$ 2,800.00
117	CABLE DE ECG DE 5 DERIVACIONES PARA MONITOR DE LA MARCA CONTEC COMPLETO	PZA	CONTEC	PEMOC	1	\$ 2,319.00
118	SENSOR MULTISITIO CABLE LARGO CONEXIÓN DIRECTA PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES MARCA CONTEC	PZA	CONTEC	PEMOC	1	\$ 1,288.00
119	CABLES PACIENTE PARA ECG CARDIOVIT FT-1	PZA	CARDIOVIT	PEMOC	1	\$ 2,128.00
120	CABLES PACIENTE PARA ECG MS-12 BLUE	PZA	CARDIOVIT	PEMOC	1	\$ 1,804.00
121	ADAPTADOR CABLE PACIENTE PARA ELECTROCARDIOGRAFO CARDIOVIT FT-1	PZA	CARDIOVIT	PEMOC	1	\$ 1,288.00
122	SENSOR SPO2 REUTILIZABLE DS100A 9 PINES, CONECTOR DS-100A DE 3.3 PIES	PZA	NELCOR COVIDIEN	PEMOC	1	\$ 2,800.00
123	NO BREAK EATON MODELO 9SX1500 1500VA 1350W TORRE VOLTAJE 120V ENTRADA Y SALIDA 9SX1500 PARA EQUIPOS ESPECIALIZADOS	PZA	EATON	PEMOC	1	\$ 4,280.00
124	FUENTE DE ALIMENTACIÓN ATX TOTALMENTE MODULAR DE BAJO RUIDO - COMPATIBLE CON ATX 3.0 Y PCIE 5.0 - EFICIENCIA 80 PLUS.	PZA	GETTTECH	PEMOC	1	\$ 4,488.00
125	FUENTE DE PODER 12V 60W EXTERIOR IP67 EQUIPOS MEDICOS	PZA	SUPERLIGHTINGLED	PEMOC	1	\$ 2,368.00

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (**pesos mexicanos**) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición de **INSUMOS DE CONSERVACION, REGIMEN ORDINARIO, (PARTIDA 10; ADQUISICION DE REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO)**, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N01425-010-00

CONTRATO PREI
CCON251925290024

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido (otra temporalidad o calendario establecido) o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **"Anexo 3 (tres)"** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL INSTITUTO"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del CFF, así como las que emita el SAT a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente válidas serán procedentes para pago. **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar a las áreas financieras una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N01425-010-00

CONTRATO PREI
CCON251925290024

normadas por el SAT, la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

"EL PROVEEDOR" entregará junto con el CFDI, la documentación establecida en la Normatividad de la cuenta contable 42060509 (FINAT 51271004) Prendas de protección personal; 42060906 (FINAT 51241006) Material eléctrico y electrónico; 42060907 (FINAT 51241007) Artículos metálicos para la construcción; 42060908 (FINAT 51241008) Materiales complementarios; 42060909 (FINAT 51241009) Otros materiales y artículos de construcción y reparación; 42062441 (FINAT 51251025) Otros productos químicos; 42062517 (FINAT 51291001) Herramientas menores; 42062527 (FINAT 51291002) Refacciones y accesorios menores de edificios; 42062528 (FINAT 51291004) Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración; 42062529 (FINAT 51291006) Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio; 42062530 (FINAT 51291009) Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos, información que podrá ser consultada en la siguiente liga de la página oficial del Instituto Mexicano del Seguro Social www.imss.gob.mx, en su apartado "Proveedores del IMSS", seleccionado las opciones "Pago" y posteriormente "Pago a Proveedores", específicamente en la sección información de interés "Normatividad de las Cuentas Contables Anexo 2": <https://pispdigital.imss.gob.mx/piref> o podrá ser consultada internamente el IMSS mediante la página http://172.24.81.43/anexo2adm/Consulta_de_Anexo_3list.php.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "EL INSTITUTO", para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "EL INSTITUTO" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "EL INSTITUTO".

El pago de los bienes entregados quedará condicionado al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N01425-010-00

CONTRATO PREI
CCON251925290024

La entrega de los bienes se realizará en los domicilios señalados en el **Anexo 3 (tres)**, y en las fechas establecidas en el mismo.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **01 de abril del 2025 al 31 de diciembre del 2025**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la Ley De Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N01425-010-00

CONTRATO PREI
CCON251925290024

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" se obliga con la "EL INSTITUTO", a entregar al inicio del suministro de los bienes, una garantía por la calidad de los mismos, por **12 (doce)** meses, la cual se constituirá contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten, la cual deberá entregar a "EL INSTITUTO" por escrito en papel membretado, debidamente firmada por el representante legal de éste y a entera satisfacción de "EL INSTITUTO".

No obstante lo anterior, el proveedor podrá entregar bienes con una caducidad mínima de hasta 10 (diez) meses, siempre y cuando entregue una **"Carta Compromiso"**, junto con los bienes y la orden de Compra, al JCU ó Administrador de la Unidad médica ó Administrativa; en la cual se obligue a canjear dentro de un plazo de 2 días hábiles contados a partir del día siguiente al que sea requerido el canje, sin costo alguno para el Instituto, aquellos bienes que no sean consumidos, por éste, dentro de su vida útil; en el contenido de dicha carta, se deberá indicar lo(s) renglón (es), con su descripción, fabricante y número de lote; según aplique.

NOVENA. GARANTÍA(S).

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I (dependencias) o II (entidades), de la **"Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público"**; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"EL INSTITUTO"**, por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato en la Oficina de Contratos ubicada en calle Retorno No. 72, colonia Obrera, Tepic, Nayarit, C.P. 63120.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N01425-010-00

CONTRATO PREI
CCON251925290024

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- f) Integrarse al Registro de Integridad de Proveedores del IMSS en un periodo no mayor a 30 días naturales posteriores a la formalización del contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan la procedencia de la adquisición.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N01425-010-00

CONTRATO PREI
CCON251925290024

satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"EL INSTITUTO" designa como Administrador(es) del presente contrato a la **Ing. Luis Manuel Martinez Espericueta, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales**, con R.F.C. [REDACTED] en base a oficio 199001140100/CONS/666/2024 del 04 de noviembre del 2024, signado por el Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un 1 % sobre el valor de la factura, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAV/JSJ/ADQ/2025/ [REDACTED]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N01425-010-00

CONTRATO PREI
CCON251925290024

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo (No. 3 tres)**, parte integral del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **1% (uno por ciento)** por cada día de atraso sobre el monto de los bienes no proporcionados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N01425-010-00

CONTRATO PREI
CCON251925290024

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N01425-010-00

CONTRATO PREI
CCON251925290024

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato;
- Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**;
- Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato;
- Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N01425-010-00

CONTRATO PREI
CCON251925290024

- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- m) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**;
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO"**, cuando sea extranjero, y
- o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.
- p) Cuando el proveedor incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- q) Cuando las refacciones no se proporcionen dentro de los plazos solicitados por el instituto.
- r) Si el proveedor llega a negar o incumplir el suministro en 3 ocasiones máximo. (para dejar evidencia el personal institucional plasmara en la solicitud de refacciones la leyenda que diga se niega a cambiar o surtir refacciones o insumos).
- s) Cuando no realice los canjes o reposiciones dentro de los tres días hábiles contados a partir de la fecha de notificación vía telefónica o correo electrónico, considerando como fecha de notificación la generada en el correo institucional emisor.
- t) Cuando no entregue los bienes solicitados en la orden de compra dentro del periodo establecido incluyendo el periodo de penas convencionales por atraso.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N01425-010-00

CONTRATO PREI
CCON251925290024

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N01425-010-00

CONTRATO PREI
CCON251925290024

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad Tepic, Nayarit, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N01425-010-00

CONTRATO PREI
CCON251925290024

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en la ciudad de Tepic, Nayarit el día **21 de marzo de 2025**.

POR:
"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DR. JOSÉ DE JESÚS CHÁVEZ MARTÍNEZ	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONECENTRADA ESTATAL NAYARIT	
ING. LUIS MANUEL MARTINEZ ESPERICUETA	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
C. MARCOS CARRILLO MENDOZA	<u>CAMM6810035J7</u>

Se testa: R.F.C. por considerarse información confidencial de personas físicas identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 103 fracción III y 115 Párrafo I y IV y 139 Fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos y solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/ 13A

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: JOSE DE JESUS CHAVEZ MARTINEZ
RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 28/03/2025 15:57

Certificado:

[Redacted]

Firma:

R6wwOF12zfRgZMoJAb8hyUqxO9zXOm9Ig8rgMXPZRwiang3il6Tl3HkblF3ILd8reSY2IzVCVB2lghGmjeIpbzOtmWtCBe0A8FT358WdQ1ICPGulz3tXDof2BrQvMbI5ZjLIIVPKVtDoy7+Sq+k1WPWhjmZDRMdHxHZ/i3KzQ+64fNBa52WZgiWenZ4f+3XQJAgnaDXHzcWZwdh3muB3DENUgmEuCRZQFMGS9XgriHN+ngcukqQGHd1zGRSn0s6LnE9Cecb+1UReJBUJnUr9GbrX7LCm4DkJjmkfIOGBAePAnyJg29/0spOcGtkaZcc8JYz48n11IupVDvZ8SjA==

Firmante: LUIS MANUEL MARTINEZ ESPERICUETA
RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 28/03/2025 16:08

Certificado:

[Redacted]

Firma:

JlI27+EuZarCdyxEXWK2OSR0DBtVSA5Qwb+N/PvtccydbIsPlh+KLon/3Fcnfp+htdoXVLPnvk7Yg2PkSomgwatJTKdiajI8WOP1PWU46PyqiPB0JeAyIdLxWub/DVfu43imi v+h411h5E25hK8MvsaME78Y1Abk+eRw/YWM1ehEbH47MokMaAFwrjpZhrCInTuf3ErnfIz8u0D7kg56opnbfTwc0Oz8aQNf6Wcf0xJE+SN4Q8co2K0034AAcAn5sCnVpAHVVaXi1duW3VzxmJhnhgJvtGRDUcqDYhDE3+w9jmbOBQcVwgdo9pa3lboSGAaqSkWXbyriXWAZx3KBMxZWg==

Firmante: MARCOS CARRILLO MENDOZA
RFC: CAMM6810035J7

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 28/03/2025 17:00

Certificado:

[Redacted]

Firma:

Se testa: Cadena original, Número de serie y Certificado por considerarse información confidencial de personas morales identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar la esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 103 fracción III y 115 Párrafo I y IV y 139 Fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Contrato: CCON251925290024(050GYR005N01425-010-00)

U1Q+2U+EJzSRh6bR9TWMh9KubcXv6i4Aj19tVGwc/xn19ZfnlGqI3hDQbQUxkCEY7bOTVR8319dBmOepbiCLdusF3bsFS7gg1V25G/X2Q/R34NxcUPayRvrZYLR6E/1eP9W/qTB1H8tTLEN8RO2Hy97kBJBw4Tnc
KdF82NF3YvofIQhPl7B8Opc3iIeeSYH8FVX08XiuGEiz+G9BLujFVf2Xitg8iCG4Eikvjr1RGFx7T8BZRBt++PqWFfdpx3m+fe4HKK0mk/aCebW7MP6REdNpmu2kp/wgvjb/8aUT3ozibSGGW4Ei2sIipfpX/HY4
1kptovO/+w1dwORgFYGGaA==